

san tener limpij los canales de su afrontacion, y dispuesta
 la tierra q. han de regar con los Caballones correspond. p. a. dir-
 gis el agua como es devido; y a el q. asi no la tenga nose
 le hizo de ningun modo por los amos, y perjuicio, q. se
 se experimentaran; de lo contrario contra los demas hered.:
 bajo cuyo supuesto se les podia conceder el tiempo, q. solicitan
 anunciandose p. bando p. a. noticia de todo, y q. ningun
 alegue ignorancia. Este es nuestro parecer acordado en
 Orden. a. sobre todo el Ayuntamiento. acordase lo q. fuere de su
 Superioridad agrado. Fecha 24 de Octubre de 1811.

D. Bartolome Dextero Amos

Juan. Azorin
de Moxi

Padre Mariano

Ayuntamiento / En la Villa de Yula a veinte y un dias del mes de oct.
 mil ochocientos y once: Tuvieron los Sr. Concejo Jun.
 y Ayuntamiento de ella con los Diputados y Sindico
 Personero del Comun que avia, firmaron, se hizo pre-
 sente el anterior informe del Sr. Comisario
 y Dn. del Agua, y omerado el Ayuntamiento
 Acordo: se lleve a efecto el expresado Informe
 y se publique en la forma ord. y lo firmaron
 los Sr. Dofes

Lanza

Ortega

Azorin y Lomana

Gomez

Palao

Ortega

